

F-BAC-Transacciones Especiales-CRI-00005576 Versión 2

Credomatic de Costa Rica, S.A., cédula jurídica 3-101-024180, en adelante conocida como “BAC CREDOMATIC” y el comercio afiliado que será identificado en la cláusula uno del presente documento, en adelante denominado “El Afiliado” acordamos firmar addendum al contrato de afiliación suscrito por ambas partes a fin de incorporar las siguientes cláusulas que aplicarán cuando se realicen transacciones especiales:

1. ACEPTACIÓN DE TRANSACCIONES ESPECIALES

BAC Credomatic acepta que el afiliado número _____ con nombre de fantasía _____, le presente a cobro comprobantes de venta que carezcan de la firma del tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica (o electrónica mediante la lectura de su banda magnética) de la información de la tarjeta, originados en la realización de ventas por correo, por teléfono ó en algún otro tipo de transacción no cubierta por el contrato original.

LIMITES PARA PRESENTACIÓN DE TRANSACCIONES ESPECIALES

El pago de estas transacciones por parte de BAC Credomatic estará sujeto a un monto máximo de _____ por transacción y a un acumulado mensual máximo de _____ en cada sucursal que “El Afiliado” mantenga aperturada. **AUMENTO DE LOS LÍMITES:** (1) "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a BAC Credomatic para aumentar los límites antes indicados, cuando cualquiera de las personas autorizadas por escrito por "El Afiliado", soliciten a BAC Credomatic el aumento de dichos límites a través de un medio electrónico o una carta enviada a través de mensajería. "El Afiliado" releva de toda responsabilidad a BAC Credomatic por ejecutar la instrucción de su personal autorizado y por las transacciones procesadas luego del aumento del límite que sean objeto de reclamo por parte de los tarjetahabientes. (2) Es expresamente entendido y aceptado por “El Afiliado” que, si con base en los análisis de comportamiento de facturación de “El Afiliado” realizados por BAC Credomatic ésta determina que por un incremento en las ventas de “El Afiliado”, éste se encuentra próximo a alcanzar el límite máximo mensual establecido, BAC Credomatic; con el propósito de resguardar la oportunidad de negocio de “El Afiliado” podrá efectuar un aumento temporal o definitivo del límite máximo mensual de transacciones de “El Afiliado”. Lo anterior, constituye una facultad discrecional de BAC Credomatic y no un derecho de “El Afiliado”. **DISMINUCIÓN DE LOS LÍMITES:** “El Afiliado” faculta irrevocable y expresamente a BAC Credomatic a disminuir dichos límites, cuando: (1) los tarjetahabientes presenten contracargos relacionados a transacciones efectuadas por “El Afiliado”; (2) los análisis de crédito efectuados por BAC Credomatic determinen una desmejora en la calificación o solvencia financiera de “El Afiliado”; (3) “El Afiliado” no utilice el límite asignado por BAC Credomatic; (4) cuando los análisis internos de BAC Credomatic recomienden la disminución o eliminación total de esta modalidad de venta. (5) “El Afiliado” se vea involucrado o vinculado directa o indirectamente con transacciones ilegítimas, fraudulentas o incumplimientos contractuales con los tarjetahabientes respecto de la entrega o prestación de los bienes o servicios objeto de las transacciones efectuadas por el “El Afiliado”. (6) BAC Credomatic posea razones fundadas para creer que el “El Afiliado” será sometido a un proceso de liquidación, disolución, quiebra, convenio preventivo, administración por intervención judicial o concurso civil de acreedores, según corresponda. (7) haya ocurrido un cambio material adverso con respecto a “El Afiliado” siendo entendido “cambio material adverso” como el efecto negativo resultante de un acto, de cualquier índole o naturaleza, incluyendo pero no limitado a, cualquier determinación adversa de un litigio, arbitraje, procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo, o cualquier investigación de cualquier autoridad gubernamental o no, que imponga una carga negativa y contraria, que altere

negativamente y en forma significativa la condición financiera, giro comercial, activos o ganancias de él "El Afiliado", y en particular, la situación financiera que haya mostrado a BAC Credomatic.

RECHAZO DEL TARJETAHABIENTE O DEL BANCO EMISOR

El Tarjetahabiente y su Banco Emisor tienen derecho a rechazar toda Transacción Especial.

DERECHO DE RECUPERACIÓN SOBRE TRANSACCIONES ESPECIALES

Dada la naturaleza de éstas transacciones BAC Credomatic tendrá derecho de recuperación sobre el valor de toda Transacción Especial, por lo que "El Afiliado" acepta de manera expresa que tales transacciones le puedan ser deducidas de futuros pagos que BAC Credomatic deba realizarle cuando el propietario de la tarjeta o el Banco Emisor de la misma se rehúsen a pagarlos, aun cuando BAC Credomatic haya brindado un código de autorización.

2. COMPROBANTE DE TRANSACCIONES ESPECIALES

Las Transacciones Especiales pueden generar comprobantes que carezcan de la firma del tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica o electrónica, también pueden obviar la generación de un comprobante de transacción, mediante la lectura de su banda magnética de la información de la tarjeta. En los casos donde se genere un comprobante de transacción, éste debe elaborarse de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Aceptación. Cuando un comprobante de transacción no contenga firma del tarjetahabiente en el espacio establecido para ello, "El Afiliado" podrá anotar el nombre del tipo de transacción especial que ampara la operación.

INFORMACIÓN, COMPROBANTES DE PAGO, RECLAMOS DE LOS TARJETAHABIENTES PARA TRANSACCIONES ESPECIALES

Para toda transacción especial, " el Afiliado" está obligado a informar al tarjetahabiente del cargo efectuado a su cuenta, a hacerle llegar el comprobante de pago o el comprobante de venta correspondiente, cuando el tarjetahabiente lo requiera y atender sus consultas en relación con el monto cargado. El " Afiliado" deberá resolver a la mayor brevedad los reclamos de los clientes por errores u omisiones, que sean de su responsabilidad.

De igual manera, BAC Credomatic deberá resolver los reclamos de los clientes por errores u omisiones que sean de su responsabilidad.

Los comprobantes de venta de éstas transacciones contendrán al menos la siguiente información: número y fecha de vencimiento de la tarjeta, nombre del propietario de la tarjeta, nombre del establecimiento afiliado, monto de la compra en _____, código de autorización, la expresión "Orden por Correo" u "Orden Telefónica" únicamente en los formularios proporcionados por BAC Credomatic.

GARANTIA

La liquidación de ventas solicitada a BAC Credomatic, se realizará mediante pago diferido de un plazo de N/A días posteriores a la fecha de cobro de las transacciones. El afiliado garantiza la recuperación de estas transacciones a través de N/A.

3. RECUPERACIÓN SOBRE MONTOS DE DEVOLUCIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Cuando "El Afiliado" no presente facturación suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar a BAC Credomatic expresamente autoriza a BAC

Credomatic, a recuperar el monto adeudado mediante instrucción para que Banco Bac San José, S.A., entidad a la cual por este medio "El Afiliado" deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por BAC Credomatic, dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que "El Afiliado" haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, "El Afiliado" expresamente autoriza a BAC Credomatic, a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de Crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.

En caso de que "El Afiliado" no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, "El Afiliado" autoriza a BAC Credomatic a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.

Además BAC Credomatic queda autorizada irrevocablemente por "El Afiliado", para trasladar los saldos de sus cuentas de cualquier otro activo a nombre de "El Afiliado", para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida con BAC Credomatic. Para tales efectos BAC Credomatic podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de "El Afiliado", sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

"El Afiliado" queda obligado a reintegrar a la BAC Credomatic toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este contrato.

4. CAMBIOS AL CONTRATO

Bac Credomatic podrá enmendar este Contrato en el momento que así lo considere. Cualquier enmienda al Contrato, será comunicada por Bac Credomatic al Afiliado vía telefónica con el respectivo respaldo de grabación de la llamada o por correo electrónico. El Afiliado contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación, para determinar si mantiene o no su relación contractual con Bac Credomatic, en virtud de la enmienda propuesta al Contrato. La comunicación al Afiliado indicará claramente: **(1)** el detalle de la modificación, **(2)** la fecha en que entraría a regir la enmienda, **(3)** la fecha máxima para rechazarla y cualquier otra información relevante para la adecuada comprensión por parte del Afiliado de los cambios a introducir. Si luego de transcurrido el plazo de treinta días naturales antes indicado, el Afiliado no manifiesta expresamente a Bac Credomatic, su deseo de no mantener la relación contractual con éste, Bac Credomatic entenderá que el Afiliado ha aceptado la enmienda propuesta al Contrato.

Propietario del Afiliado:

Código del Afiliado:

CREDOMATIC DE COSTA RICA

Firma y cédula Representante Legal o propietario

Firma del representante legal o propietario



Fecha: _____